**DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

**SECRETARIA GENERAL**

# PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

## SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-009-2024

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, PUBLICIDAD, MANEJO DE PLAN DE MEDIOS Y LOGISTICA PARA LAS ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS PARA INCENTIVAR Y FORTALECER EL TURÍSMO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO, COMO DESTINO TURÍSTICO NACIONAL "VIVE LA GUAJIRA 2024", DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**

**NOVIEMBRE DE 2024**

## INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se permite presentar a continuación el documento base para el proceso de selección a través de la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA.

El presente documento contiene la información particular del proyecto, y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente documento, toda vez que al participar en el proceso de selección se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas a través de la plataforma del SECOP II.

## LA ENTIDAD

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, es una entidad de Derecho público, cuyos procesos de contratación se rigen por el Estatuto de Contratación Estatal o Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como también por la ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios de la misma. El presente proceso se desarrolla conforme a los lineamientos y parámetros generales de contratación, con el cumplimiento de los lineamientos de buenas prácticas contractuales, a la luz del principio de la buena administración pública y de la contratación estatal. Este proceso además de regirse por el Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013 – Compilado por el Decreto 1082 de 2015-, Decretos Reglamentarios, Código Civil y de Comercio y demás normas concordantes)

## CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de La Guajira invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

## CAPÍTULO I

## INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

### 1.1. CONDICIONES GENERALES

Los pliegos de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 del 2015, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Departamento de La Guajira y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015. Los documentos del presente proceso de selección, estarán a disposición de los interesados en la Plataforma transaccional SECOP II.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

**1.** Examine rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, formatos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.

**2.** Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección como el presente y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

**3.** Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en los presentes pliegos de condiciones.

**4.** Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

**5.** Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de los documentos requeridos.

**6.** Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

**7.** Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

**8.** Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.

**9.** Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.

**10.** Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

**11.** Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.

**12.** Presente su propuesta y las copias con índice, debidamente foliadas. Revise las copias de manera que su

contenido sea idéntico al original.

**13.** Revise los Anexos y diligencie totalmente los Formatos y Anexos contenidos en este pliego de condiciones.

**14.** Tenga en cuenta la fecha y hora previstas como límite para el retiro de pliegos.

**15.** Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.

**16.** Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando que:
a. Sea otorgada a favor del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y terceros afectados.
b. Como tomador ingrese su razón social completa.
c. El valor fijado corresponda al 10% o 15% del valor del presupuesto oficial estimado o por grupo según corresponda y se cumpla con los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

**17.** Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

**18.** La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

**19.** Toda consulta debe formularse a través del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas, ni personales. Ningún convenio verbal con el personal del DEPARTAMENTO antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

**20.** Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados, debe ser dirigida a nombre de la Gobernación de la Guajira, a través del SECOP II.

### 1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCION.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones para el presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[1] y por ende la del Departamento, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

En caso de que el Departamento de la Guajira advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del Departamento, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros

representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

- A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas[2] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que el Departamento advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 –913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: *www.anticorrupcion.gov.co*; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En virtud del compromiso asumido sobre este particular, **el oferente deberá suscribir el ANEXO del pliego de condiciones.**

### 1.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL Y REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 –Compilado por el Decreto 1082 de 2015- y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 expresa que por regla general la selección del contratista se realizará por Licitación Pública salvo las excepciones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo.

Así, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, que no corresponde a ninguna de las excepciones previstas en la Ley 1150 del 2007, la modalidad de selección que se debe adelantar responderá a la regla de la cuantía, definida en el Numeral 1 Artículo 2º título I de la ley 1150 del 2007, requiriéndose de una persona con capacidad de prestar servicios requeridos, que obtenga su remuneración dentro de las condiciones del mercado y los requerimientos fijados por el Departamento.

Por lo anterior, la selección del contratista en este proceso se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada, teniendo en cuenta su cuantía y con la observancia del procedimiento establecido en los artículos 20, 21, 22 y subsiguientes del Decreto 1510 de 2013 –Compilado por el Decreto 1082 de 2015-, que corresponde a la ponderación de los elementos soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones.

### 1.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

Constituyen derechos y deberes del proponente:

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
- Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso de selección, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Departamento de la Guajira.

### 1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El Departamento de La Guajira garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de selección, como en el presente proceso, salvo en los casos señalados en la Ley.

Para el efecto, en el posible proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del Departamento de La Guajira dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En cumplimiento del principio de transparencia, el Departamento de La Guajira garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran:

- *Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.*
- *Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.*
- *Las condiciones de costo y calidad de los trabajos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.*
- *No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.*
- *Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.*
- *El Departamento de la Guajira garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.*

### 1.6. Convocatoria limitada a MiPymes

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, El Departamento de La Guajira, podrá limitará a Mipyme Territoriales colombianas con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el efecto se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

**1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

**2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. cuando confluyan varias solicitudes de limitación a Mipyme (nacional, departamental y municipal), se priorizará la Mipyme Departamental.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los umbrales vigentes desde el primero (1º) de enero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, son los siguientes:

| **UMBRAL DE MIPYMES 2024** | |
|---|---|
| Umbral PYMES US$ | 125.000 |
| Umbral PYMES COL$ | **532.338.092** |

### 1.7. Manifestación de interés – Conformación de la lista de posibles Oferentes

**Dentro de los tres (3) hábiles** contados a partir de la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los posibles Oferentes deberán manifestar su interés en participar en el proceso de selección, con el fin de conformar una lista de posibles Oferentes. Para tal efecto, deberán realizarlo conforme los manuales y guías de Colombia compra eficiente, a través de la plataforma electrónica Secop II.

Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, podrá hacer un sorteo de consolidación de Oferentes, para escoger entre ellos un número máximo a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección. La audiencia de sorteo de consolidación de los posibles Oferentes, se celebrará en la fecha fijada en el Cronograma del Proceso.

Si hay lugar al sorteo, el plazo de presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. Si el número es inferior a diez (10) interesados, todos los que manifestaron su interés, podrán presentar oferta.

Las manifestaciones de interés presentadas dentro del término establecido como persona natural o jurídica, no podrán de manera posterior presentar propuestas como consorcios o uniones temporales o incluir miembros distintos a aquellos que manifestaron de interés.

## 1.8. Reglas para el sorteo de consolidación de Oferentes

En el evento en que el número de posibles Oferentes sea superior a diez (10), EL DEPARTAMENTO, podrá dar paso al sorteo de consolidación de Oferentes para escoger de entre ellos, un número no inferior a diez (10), los que podrán presentar propuesta en el Proceso de Selección. De optar por ello, EL DEPARTAMENTO, publicará en el SECOP el día y la hora en que se efectuará la audiencia de sorteo para la conformación de la lista de Oferentes.

Las reglas para la realización del sorteo son las siguientes:

1- El sorteo se realizará mediante balotas.
2- Se elegirán diez (10) Oferentes.
3- La asistencia al sorteo no es obligatoria, no obstante, las personas que asistan a la audiencia extraerán las balotas de acuerdo al orden de llegada. Con respecto a las personas que no asistan la balota la extraerá en su turno el representante de la oficina de control interno.
4- La lista de consolidación de Oferentes del sorteo se publicará en SECOP.

NOTA: En el evento que no se llevará a cabo dicha audiencia de consolidación de Oferentes, se entenderá que quienes manifestaron interés se encuentran habilitados para continuar en el proceso.

## CAPITULO II

## PARTICULARIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 1.1. OBJETO.

El Departamento de La Guajira, está interesado en recibir propuestas para la convocatoria pública bajo la modalidad de SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA, que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, PUBLICIDAD, MANEJO DE PLAN DE MEDIOS Y LOGISTICA PARA LAS ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS PARA INCENTIVAR Y FORTALECER EL TURÍSMO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO, COMO DESTINO TURÍSTICO NACIONAL "VIVE LA GUAJIRA 2024", DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

### 1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en las normas concordantes y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

### 1.3. LOCALIZACIÓN.

El contrato será ejecutado en El Departamento de La Guajira. Las fechas para la realización de las diferentes actividades programadas, serán establecidas por el Supervisor designado, al momento de iniciar la ejecución del contrato.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira.

### 1.4. PARTICIPANTES.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, así como los consorcios y/o uniones temporales que se encuentren debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con el Decreto 1510 de 2013) (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), según las alternativas descritas en el presente pliego de condiciones.

### 1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, además de la cancelación de los impuestos Departamentales, departamentales y nacionales a los que haya lugar. En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2024, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.

### 1.6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será el plazo dispuesto para la ejecución del mismo y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia del contrato se mantendrá hasta que se celebre la liquidación del contrato, en los términos previstos en la Ley 1150 de 2008.

### 1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Sera el establecido en la Plataforma Secop II

### 1.8. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Todos los interesados podrán enviar las observaciones y/o sugerencias a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013) (Compilado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015), las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los

términos de publicación previstos en el cronograma fijado para el presente proceso.

El Departamento podrá acoger las sugerencias y observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego definitivo, el cual será publicado a partir de la fecha de apertura señalada en las Generalidades del Proceso.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA publicará en la misma página, todas las observaciones recibidas y las apreciaciones que sobre las mismas se haga.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes tendrán únicamente valor interpretativo.

## 1.9. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Decreto 1510 de 2013) (Compilado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015), el DEPARTAMENTO ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el Departamento revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

## 1.10. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con las fechas indicadas en el cronograma del proceso.

Dentro del término de publicación, el DEPARTAMENTO podrá mediante adendas efectuar las modificaciones o aclaraciones que considere pertinentes a los pliegos de condiciones, los cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios que los pliegos, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

La publicación de los pliegos de condiciones de que trata el presente numeral, estarán precedidos de la publicación del correspondiente acto administrativo que así lo disponga.

## 1.11. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, si lo considera conveniente, expedirá las modificaciones pertinentes a los pliegos de condiciones mediante ADENDAS y prorrogará, si fuere necesario, el cronograma que regirá el proceso de SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de publicación de los pliegos de condiciones, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultar por al Departamento.

Dichas aclaraciones serán comunicadas por el Departamento, según ya se ha indicado, antes de la fecha de cierre del proceso de selección, a todos los interesados a través de la página del SECOP II. La consulta y respuesta no producirá efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Igualmente, el DEPARTAMENTO se reserva el derecho de hacer las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, hasta la fecha de cierre del presente proceso, en cuyo caso las comunicará

oportunamente a los posibles proponentes.

Toda aclaración o modificación se hará mediante adendas, numerados en secuencia y publicados en página del SECOP II, los cuales formarán parte integral de los presentes pliegos.

El Departamento, contestará todas las solicitudes recibidas dentro del término antes estipulados y las publicará con su respuesta en página del SECOP II.

En todo caso no se tendrán en cuenta las observaciones presentadas dentro de las veinticuatro (24) horas antes al cierre del presente proceso.

De igual manera, NO podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

### 1.12. CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS).

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

**Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas.**

### 1.13. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN.

El presupuesto oficial fijado por el Departamento de la Guajira para la ejecución del objeto del presente proceso es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000) M.L..** incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato.

### 1.14. FORMA DE PAGO.

Un **ÚNICO PAGO** por valor del **CIEN POR CIENTO** (100%) del valor total del Contrato, previa: 1. Presentación del Informe Final con los respectivos soportes; 2. Acreditación del cumplimiento del pago de sus obligaciones al sistema general de salud y seguridad social y aportes parafiscales (Cuando fuere el caso); 3. Suscripción de Acta de Recibo a Satisfacción Final por parte del Supervisor del Contrato, con plena Certificación que demuestre el cumplimiento; y, 4. Presentación de la cuenta de cobro respectiva con todos los requisitos exigidos por la entidad.

El Departamento de La Guajira efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

A la presentación del acta de recibo a satisfacción, que dé cuenta de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá anexar el certificado de paz y salvo del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales.

Para la entrega de los aportes aquí relacionados se requerirá del acta de recibido a satisfacción final, en el que se deje constancia del cumplimiento de los bienes entregados según las exigencias de la administración, suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA.

Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista, el supervisor y/o el interventor.
- Cuenta de cobro y/o factura original
- Informe detallado de la entrega.
- Certificación por parte del supervisor del contrato
- Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.
- Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Oficina de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El Departamento de la Guajira pagará al CONTRATISTA hasta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

### 1.15. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta económica el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al departamento de La Guajira. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

El departamento sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Selección Abreviada de menor cuantía, y siempre y cuando en los Datos del proceso o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

## CAPÍTULO III

## GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

### 3.1. PROPUESTA PLATAFORMA SECOP II

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Con relación al diligenciamiento en la plataforma SECOP II de la propuesta económica, se deberá diligenciar la casilla con relación al presupuesto oficial que será el valor a adjudicar, la oferta económica inicial se diligenciará en el **FORMATO 10 -OFERTA ECONÓMICA.**

Una vez presentadas las propuestas no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Se entenderá que en el valor y/o porcentaje de descuento señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación de los contratos resultantes de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso. Cuando el ítem a ofertar se encuentre gravado con IVA, se deberá indicar la tarifa aplicada al mismo.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, El Departamento, aproximará al entero inferior.

(Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de “REDONDEAR”).

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Si se presenta alguna falla general y/o particular en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.El correo dispuesto por el Departamento es: german.medina@laguajira.gov.co

### 3.2. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

### 3.3. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos.

### 3.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el presente numeral, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

### 3.5. PROPUESTAS PARCIALES

La Entidad NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

### 3.6. COSTOS DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de contratación, son a cargo de los interesados y Proponentes.

### 3.7. CONSULARIZACIÓN.

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

### 3.8. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior de naturaleza pública, los proponentes deberán cumplir con su apostille conforme el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 3269 de 2016. Los documentos

en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano.

NOTA: El plazo propuesto en el cronograma para la diligencia de cierre podrá ser modificado mediante adenda, antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente LA EL DEPARTAMENTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 3.9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser

mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Selección abreviada de menor cuantía. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe corresponder al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Así, teniendo en cuenta que la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, y las personas naturales o jurídicas interesadas en participar, estas deben estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la cámara de comercio, clasificadas según experiencia acreditada según el nuevo sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Los códigos del presente proceso son:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | CODIGO UNSPSC |
|---|---|---|---|
| **82** | **10** | **15** | |
| Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes | Publicidad | Publicidad impresa | **82101500** |
| **82** | **10** | **16** | |
| Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes | Publicidad | Publicidad difundida | **82101600** |
| **82** | **10** | **18** | |
| Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes | Publicidad | Servicios de agencia de publicidad | **82101800** |
| **82** | **11** | **19** | |
| Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes | Escritura y traducciones | Servicios de noticias y publicidad | **82101900** |
| **82** | **12** | **15** | |
| Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes | Servicios de reproducción | Impresión | **82121500** |
| **83** | **12** | **17** | |
| Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público | Servicios de información | Servicios de comunicación masiva | **83121700** |

Para efectos de la presentación de su propuesta, podrá acreditar su clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la certificación que expide la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta (Cierre del proceso). Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la forma expresada en el capítulo segundo de este pliego de condiciones. Igualmente, deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 del 2015, el proponente no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece.

No podrán presentar propuesta las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada, para esta misma convocatoria.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en éste último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la entidad.

Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

### 3.10. COMUNICACIONES

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

Los interesados en el Proceso de Contratación deben enviar sus observaciones a los Documentos del Proceso a través de la plataforma SECOP II.

Todas las comunicaciones entre la Entidad y los interesados en el Proceso de Contratación deben realizarse a través del SECOP II, para la presentación de ofertas, presentación de observaciones y subsanaciones deberá seguir los instructivos en cada caso disponibles en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores y presentarlas en línea, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al Link del proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por el Departamento de la Guajira, con el fin de facilitar su estudio, y con base en las especificaciones establecidas.

EL Departamento por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el Proveedor en la página del SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en línea en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, del nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en el presente Pliego de Condiciones se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 de la ley 4 de 1913 - Código de Régimen Político y Departamental.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Pliego de Condiciones no tendrá valor económico alguno para los interesados.

La comunicación debe contener: (i) el número del Proceso de Contratación, (ii) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

EL Departamento de La Guajira responderá únicamente en el SECOP II.

### 3.11. DEBER DE DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

El Departamento de la Guajira entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas una descripción en el acápite técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. Sin embargo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, del sitio donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

### 3.12. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

### 3.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Departamento en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En ningún caso el Departamento podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

### 3.14. RECHAZO DE PROPUESTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numeral 15 inciso segundo de la Ley 80 de 1993, El Departamento rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c. Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
d. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
e. El Departamento de La Guajira detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
f. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
g. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
h. En el caso en que el DEPARTAMENTO comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
i. En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial por cada precio unitario establecido.
j. Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial en sus valores unitarios.
k. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica, o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando en este mismo certificado se verifique que el objeto del proponente no se ajusta al objeto del presente proceso.
l. Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Departamento para realizar la evaluación de las propuestas.
m. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
n. Cuando la Póliza de seriedad de la propuesta tenga fecha de expedición posterior a la hora y fecha de cierre del presente proceso.
o. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a

circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

p. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
q. Si el proponente no se encuentra inscrito en el RUP antes de la fecha de presentación de la propuesta o no se encuentra en la actividad, especialidad y grupo requeridos en este pliego de condiciones.
r. Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en este pliego de condiciones.
s. El incumplimiento mínimo de Experiencia Total, o la no presentación de los soportes y formatos (ambos).
t. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices: Nivel de Endeudamiento y Liquidez.
u. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
v. Será causal de rechazo las propuestas de los oferentes que, en caso de haberse limitado el proceso a MIPYME, no cumplan con el límite territorial determinado por la entidad esto en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015
w. En los demás casos que así lo contemple la ley o este pliego de condiciones.

### 3.15. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la contratación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

El Departamento de la Guajira declarará desierta la contratación entre otros en los siguientes casos:

- ✓ Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.  Cuando no se presente propuesta alguna.
- ✓ Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- ✓ Cuando habiéndose presentado una o más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos pliegos de condiciones.
- ✓ Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los proponentes.

En todos los casos previstos en los numerales anteriores, la declaración de desierta, deberá hacerse mediante resolución motivada proferida dentro del plazo establecido para efectuar la adjudicación.

### 3.16. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Se consideran documentos del presente proceso los siguientes:

a) Aviso de convocatoria pública
b) Documento de estudios previos.
c) Anexo Técnico
d) Certificado de Disponibilidad presupuestal.
e) La resolución de apertura del proceso
f) Pliego de Condiciones Definitivos
g) Adendas
h) Propuestas presentadas.

## CAPÍTULO IV

## DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes: capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, experiencia y capacidad técnica, Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Asesor Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el manual de contratación del Departamento, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la Entidad en el pliego de condiciones, estudios previos y todos los documentos que hagan parte de la presente contratación; si los proponentes no cumplen estos requisitos, y si dentro del término legalmente establecidos para que se presenten las respectivas subsanaciones y aclaraciones a los documentos presentados persiste dicho incumplimiento la propuesta será rechazada.

En conclusión, serán HÁBILES las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

El Departamento durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente mejorar su oferta.

En caso de que haya un solo oferente habilitado, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que el valor de la oferta sea igual o mayor al presupuesto oficial y de la disponibilidad presupuestal para el contrato, en virtud del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las propuestas habilitadas serán aquellas que hayan cumplido con los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, así:

| REQUISITOS HABILITANTES | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL | CUMPLE / NO CUMPLE |
| EXPERIENCIA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| CAPACIDAD TÉCNICA | CUMPLE / NO CUMPLE |

### 4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Individualmente como:
a) Personas naturales nacionales o extranjeras,
b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último *Boletín de responsables Fiscales* vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Por lo anterior se deben aportar los siguientes documentos:

**a. Carta de presentación de la propuesta (**Formato No. 1) suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones, quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- La fecha de expedición de tales documentos no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En este documento el proponente indicará que la propuesta se presenta con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual; si los términos del proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso contractual.

**b. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del oferente o representante del proponente plural.**

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o de su representante legal, cuando se trata de persona jurídica o consorcio o unión temporal. En el caso de oferente plural deberá anexarse copia del documento de identidad del representante legal de los integrantes de este.

**c. Situación militar definida.**

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta años); o aportando el certificado expedido por las Fuerzas Militares de Colombia, en el que conste la definición de su situación militar.

**d. Certificado de Existencia y representación legal**

1. **Personas Naturales:** Deben presentar los siguientes documentos en copia simple del documento que aplique en los siguientes casos:

   - Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
   - Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
   - Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2. **Personas Jurídicas:** Deben presentar los siguientes documentos que aplique en los siguientes casos:

**2.1. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia**: Deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- ✓ Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- ✓ Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de ésta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- ✓ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

**NOTA:** En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

**2.2. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre o razón social completa;
- ✓ Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica;
- ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección;
- ✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso;
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación;
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**2.3. PROPONENTES PLURALES:** El proponente plural probará las condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales) así:

- ✓ Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- ✓ Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- ✓ Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- ✓ Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- ✓ El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- ✓ En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.

Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Departamento asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Departamento.

La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. Laaceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Departamento emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a el Departamento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Departamento lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de

condiciones.

Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

**e. Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP)**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme y vigente a la fecha de la presentación de la oferta, y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá aportar el registro, cumpliendo con los requisitos aquí previstos.

En caso de requerir una subsanación, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 así: *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes" y del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 que señala que "(…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso",* los proponentes que presenten propuesta de manera individual y los integrantes del proponente plural que legalmente deban estar inscritos en el RUP, deben acreditar que su inscripción en éste, se encuentra vigente y en firme a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**f. Certificación de pago al sistema de seguridad social y aportes legales**.

Los Proponentes deben suscribir la certificación de pago al sistema de seguridad social y aportes legales contenido en el FORMATO N°. 3, según corresponda

a. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
b. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en lac arta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
c. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.

**g. Compromiso Anticorrupción.**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en FORMATO N° 4 COMPROMISO

ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**h. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales** vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en las plataformas respectivas.

**i. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC,** vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la plataforma respectiva.

**j. Certificado de no esta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**

**k. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).**

**l. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.** Los Proponentes deben suscribir la certificación de inhabilidades e incompatibilidades contenido en el FORMATO N°5.

**m. Certificado de cumplimiento de las disposiciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.** Los Proponentes deben suscribir el certificado en el FORMATO N°7.

**n. Garantía de seriedad de la oferta.**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las condiciones que debe cumplir la garantía de seriedad son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT 892.115.015-1 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor Asegurado | Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas.<br><br>Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria. La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.<br><br>Tomador<br>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br><br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**NOTA:** Se aplicarán las reglas descritas en el art 5 de la Ley 1882 de 2018 parágrafo 3° el cual reza a la letra lo siguiente*: "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta"*

**ALCANCE DEL AMPARO DE GARANTIA**

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Departamento de La Guajira, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Departamento de La Guajira podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su propuesta.

**Nota:** La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por la Administración en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que señale la Administración, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento de la Administración.

## 4.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y DE SU VERIFICACION

**CONDICIONES, DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA. Y ORGANIZACIONAL.**

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Entidad, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El Departamento de La Guajira realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a vigencia 2023.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá cumplir con la totalidad de los indicadores. Los índices financieros y organizacionales

que verificará el Departamento, de conformidad con la información reportada, son los siguientes:

| INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA | | | |
|---|---|---|---|
| **INDICADOR** | **FORMULA** | **MARGEN SOLICITADO** | **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** |
| Liquidez | Activo Cte. / Pasivo Cte. | Mayor o igual a 5,20 | $(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1..n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1..n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$ |
| Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual 0,52 | |
| Razón De Cobertura De Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | INDETERMINADO | |
| **INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | | | |
| **INDICADOR** | **FORMULA** | **MARGEN SOLICITADO** | **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** |
| Rentabilidad Del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0,04 | $(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1..n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1..n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$ |
| Rentabilidad Del Activo | Utilidad Operacional / ∑ Activos | Mayor o igual 0,04 | |

**FORMULA A CALCULAR LOS INDICES FINANCIEROS DE TRATARSE DECONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sea plural, la entidad departamental, utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo consu participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

De la misma manera para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**Nota:** Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materiafinanciera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

**RECOMENDACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.**

La capacidad económica del proponente se acreditará con observancia de las siguientescondiciones:

- Se deberá registrar la totalidad de la información que se solicita.
- Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, según las condiciones previstas en el presente pliego, se determinaráel cumplimiento de las razones financieras enunciadas.

En ningún caso se podrá computar el patrimonio de un integrante del grupo proponente cuando se encuentre adelantando procesos concordatarios, haya sido sometido a liquidatorio, haya cesado en sus pagos con terceros,

o cuando existan procedimientos judiciales o administrativos en su contra que persigan declaraciones judiciales o administrativas en este sentido. En tal caso, siempre se asignará a cada una de las razones financieras de dicho proponente un valor de 0.

**CAUSALES DE RECHAZO DE ORDEN FINANCIERO**

La propuesta será rechazada en el aspecto financiero cuando:
El proponente no subsane los documentos requeridos por la administración dentro del tiempo establecido para ello;

- El proponente no cumpla con la totalidad de los indicadores;
- De acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución; y
- En los demás casos que así lo contemple la ley o estos pliegos de condiciones.

### 4.4 CONDICIONES TECNICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

#### 4.4.1 EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán acreditar su experiencia general mediante la fecha de inscripción en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, o la matrícula mercantil, con una existencia de constitución igual o mayor a cinco (5) años.

#### 4.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

**Experiencia Específica Del Proponente.**

**a.** Los proponentes deberán acreditar experiencia anexando mínimo cuatro (4) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso, cuyo objeto contemple actividades enmarcadas en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y/O PLAN DE MEDIOS Y/O LOGISTICA Y/O PUBLICIDAD Y/O PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURISTICO.**

b. El oferente deberá acreditar con la sumatoria de los contratos aportados como experiencia especifica, el 100% del valor total del presupuesto expresados en SMMLV, los cuales deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta.

c. El oferente deberá acreditar, con al menos dos (2) de los contratos aportados como experiencia específica en la que el objeto del contrato esté relacionado con la **promoción de destinos turísticos.**

d. El oferente deberá acreditar, con al menos uno de los contratos aportados como experiencia específica, que el valor del contrato sea igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial.

**ACREDITACIÓN DE LOS CODIGOS UNSPSC RESPECTO A LA EXPERIENCIA:**

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" hasta el tercer nivel, en el100% de los siguientes códigos:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | CODIGO UNSPSC |
|---|---|---|---|
| **82** | **10** | **15** | |
| Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes | Publicidad | Publicidad impresa | **82101500** |
| **82** | **10** | **16** | |
| Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes | Publicidad | Publicidad difundida | **82101600** |
| **82** | **10** | **18** | |
| Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes | Publicidad | Servicios de agencia de publicidad | **82101800** |
| **82** | **11** | **19** | |
| Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes | Escritura y traducciones | Servicios de noticias y publicidad | **82101900** |
| **82** | **12** | **15** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes | Servicios de reproducción | Impresión | **82121500** |
| **83** | **12** | **17** | |
| Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público | Servicios de información | Servicios de comunicación masiva | **83121700** |

**Nota: El proponente deberá presentar un cuadro relacionando los contratos con los que acredita la experiencia, identificando el número del consecutivo del contrato en el RUP.**

Para el efecto deberá diligenciar el "***FORMATO N° 6 EXPERIENCIA PROPONENTE***", en el cual se identificarán los contratos que pretende acreditar y adjuntar las Certificaciones de Contratos o Copias de Contratos con su correspondiente Acta Final y/o Acta de Liquidación.

**RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN EL RUP:**

Para la acreditación de los requisitos de experiencia que se refieren en el presente numeral, los proponentes deberán observar lo siguiente:

**a.** La información anexa, complementaria debe corresponder a aquella acreditada en el respectivo consecutivo referenciado para validar la experiencia. El Departamento se reserva el derecho de verificar el expediente del Registro Único Empresarial y Social – RUES, administrado por las Cámaras de Comercio y en el evento de que la información de los documentos soporte acreditados para inscribir la experiencia no coincida con la información acreditada mediante los documentos aportados en el proceso, la oferta será rechazada.

**b.** La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

**c.** La experiencia de los socios puede sumarse a la de la persona jurídica siempre que la misma no tenga más de tres años de constituida y repose el correspondiente registro en el Certificado de Registro Único de Proponente.

**d.** La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de un (1) año de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

**e.** Para el caso de proponentes plurales no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

**f.** En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, dicha experiencia no podrá ser tenida en cuenta, en consideración a lo señalado en el Concepto No. 51891 de 2012 emitido por la Superintendencia de Sociedades, y Concepto de radicado No. 215130007347 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

**g.** Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

**h.** Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP, los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

**CONSIDERACIONES ADICIONALES A LAS EXPERIENCIAS*:***

En caso de que el oferente presente certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- Nombre del contratante con su respectiva identificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.

- Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relacióngeneral de los trabajos realizados.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar lainformación.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, el Departamento las solicitará. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

No se aceptarán auto certificaciones, esto es, certificación de experiencia otorgada por el mismo proponente; en el evento de que la experiencia del personal se haya realizado con ocasión a un contrato en el que el Contratista hubiere figurado como Contratista, se podrá adjuntar dicha certificación, debiendo anexar además certificación de la entidad beneficiaria delos servicios, en el que se dé cuenta del contrato y del trabajo realizado por la persona.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificacionesque incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Para el caso de los proponentes plurales, la experiencia deberá acreditarse de manera proporcional a su porcentaje de participación en la figura sociativa.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para el efecto, el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante solicitada. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los contratos que hayan sido objeto de cesión, solamente se tendrán en cuenta cuando el proponente o uno o varios de sus integrantes en caso de consorcios o uniones temporales, haya(n) ejecutado más del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, y de acuerdo con el porcentaje que acredite haber ejecutado el proponente o uno o varios de sus integrantes en el caso de los consorcios o uniones temporales proponentes.

El valor de cada contratación será ajustado atendiendo al valor del SMLMV de la presente vigencia, por lo cual el valor de la contratación de vigencias anteriores será llevado a SMLMV de la época de la celebración de contratación y convertido a la presente vigencia, por lo que para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener encuenta la siguiente tabla:

**TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**

| PERÍODO | SMLMV |
|---|---|
| De enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007 | 433.700 |
| De enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008 | 461.500 |
| De enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 | 496.900 |
| De enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | 515.000 |
| De enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 | 535.600 |
| De enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | 566.700 |
| De enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | 589.500 |
| De enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | 616.000 |
| De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015 | 644.350 |
| De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016 | 689.454 |
| De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017 | 737.717 |

| PERÍODO | SMLMV |
|---|---|
| De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018 | 781.242 |
| De enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019 | 828.116 |
| De enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020 | 877.803 |
| De enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021 | 908.526 |
| De enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022 | 1.000.000 |
| De enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023 | 1.160.000 |
| De enero 1 de 2024 hasta el acta de cierre | 1.300.000 |

Y utilizando la siguiente fórmula: VP=(Vk/SMfs)*SMfc; donde: VP= valor presente de los contratos o adiciones ejecutadas Vk= valor del contrato o adición a la fecha de suscripción
SMfs= salario mínimo a la fecha de suscripción del contrato o adición
SMfc= salario mínimo a la fecha de cierre del presente proceso

Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente los siguientes documentos, según lo que corresponda

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato (en caso que aplique).
- Acta de Recibo fina o Acta de Liquidación del Contrato, lo que corresponda.

**En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.**

### 4.5 CAPACIDAD TÉCNICA

#### 4.5.1 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTRO TECNICOS MINIMOS.

El oferente debe Incluir dentro de su oferta, Una carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos y cumplir con los condicionamientos de los equipos, insumos y elementos para la prestación del servicio, dicho documento debe ir dirigido a la Gobernación de La Guajira y referir el presente proceso de selección.

A fin de establecer que el oferente cumple con los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y pliego de condiciones, sin perjuicio de las normas adicionales que para este fin sean expedidas por las autoridades competentes. (Ver anexo – Formato 8 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS).

#### 4.5.2 CARTA DE COMPROMISO DEL RECURSO HUMANO

Para la ejecución del servicio, el PROPONENTE deberá acreditar mediante carta de compromiso que cuenta con el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presupuesto del proyecto, y todo aquel que se necesite durante la ejecución. Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá incluir en su oferta los siguientes perfiles:

| FUNCIÓN | PERFILES | CANTIDAD |
|---|---|---|
| PERIODISTAS | s perfiles de los periodistas, deben estar relacionados en coberturas de turismo, estilo de vida o cultura y publicaciones o colaboraciones con medios especializados en viajes, revistas, periódicos o portales web.<br><br>e perfil garantiza que el periodista pueda no solo destacar los atributos turísticos de La Guajira, sino también generar un impacto positivo en la percepción del destino. | 3 |
| INFLUENCIADORES | Los perfiles de los influenciadores deben estar relacionado en campañas de viajes, turismo y promoviendo destinos nacionales en el sector, con contenido enfocado en:<br>1. Naturaleza y aventura.<br>2. Cultura y tradiciones locales.<br>3. Gastronomía y experiencias únicas. | 3 |

### 4.5.3 FICHA TECNICA

Para el cumplimento de los requisitos mínimos de capacidad técnica habilitante, el oferente deberá presentar la ficha técnica de los bienes y servicios ofertados en su totalidad. (Ver anexo – Formato 9 ANEXO FICHA TECNICA).

El oferente deberá presentar firmada la ficha técnica, garantizando las condiciones mínimas de cada bien y servicio, la garantía y calidad.

## CAPITULO V

## EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACION DE PROPUESTAS

Una vez efectuado el cierre, el Comité Evaluador designado, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma del presente proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Los aspectos jurídicos, financieros y las especificaciones técnicas y económicas mínimas no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

El Departamento de la Guajira se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, serán publicados en el SECOP II, por un término de tres (3) días hábiles, que se contarán a partir del día en que se efectúe la publicación, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones presentadas al informe deben realizarse a través del SECOP II, dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas. En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta en el acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 del 2015.

### PROCESO DE VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor **HABILITANTE**, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como **NO HABILITADA** y por ende no será objeto de evaluación técnica.

### 5.1. ESTUDIO JURÍDICO

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.

### 5.2. DOCUMENTOS ECONOMICOS

El proponente debe presentar su PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

**5** La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros.
**6** En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la entrega del bien, las prestaciones sociales, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
**7** Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El Departamento de la Guajira no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

**8** El proponente deberá presentar con su oferta el FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", indicando el valor total de la propuesta incluido todos los impuestos.

**9** Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Departamento de la Guajira procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

**10** Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

**11** La omisión de la propuesta económica, generará el rechazo de la oferta.

**12** Cuando el valor de la propuesta exceda el total del presupuesto oficial, será rechazada.

**Errores en los valores aritméticos. Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto que resulte de multiplicar el valor unitario por cantidad.**

## CAPÍTULO VI

## EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA – 100 PUNTOS

El comité conformado para la evaluación de las propuestas ponderará los factores exigidos en los numerales que a continuación se detallan, asignando en dicho ejercicio los siguientes puntajes, a saber:

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, los factores a aplicar serán los elementos de calidad y precio como nos obliga el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 2015 y el Numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Los factores a evaluar son los descritos a continuación, y se hará con una asignación máxima de 100 puntos que se resume en el siguiente cuadro:

| FACTOR | SUBFACTOR | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|
| **ECONÓMICO** | PROPUESTA ECONÓMICA | 39,8 PUNTOS |
| **TECNICO / CALIDAD** | PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN | 19,75 PUNTOS |
| | CARTA DE INTENCIÓN GARANTÍA DIFUSIÓN RADIAL | 10 PUNTOS |
| | CARTA DE INTENCIÓN GARANTÍA TRANSMISIÓN TELEVISIVA | 10 PUNTOS |
| | ACUERDO COMERCIAL O DE COLABORACION EMPRESARIAL | 10 PUNTOS |
| **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 PUNTOS |
| **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021** | EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 | 0,2 PUNTOS |
| **MIPYME** | ACREDITACIÓN DE MIPYME | 0,25 PUNTOS |
| **TOTAL** | | **100 PUNTOS** |

### 6.1 FACTOR ECONÓMICO (39.8 PUNTOS)

**VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO: 39.8 PUNTOS)**

**CALIFICACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA.**

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la OFERTA ECONÓMICA (Formato 10). La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos

niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

El Valor Total de la Propuesta tendrá una asignación de **39.8 puntos como máximo**, los cuales serán asignados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial, establecido en el presente Pliego de Condiciones.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas propuestas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 1% respecto del valor total propuesto oficial, bien sea por exceso o por defecto.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

*- La multiplicación de las columnas "Cantidad por "Precio Unitario" del formulario.*
*- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.*

- El puntaje por precio se obtendrá de la siguiente manera:

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor total de la propuesta, el valor verificado de la propuesta (ajustado al peso) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta no será estudiada.

**DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | MÉTODO |
|---|---|
| 1 | MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO |
| 2 | MEDIA GEOMÉTRICA |
| 3 | MEDIA ARITMÉTICA BAJA |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819, que rija el día hábil posterior al cierre del proceso de selección, esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día del cierre del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| RANGO (INCLUSIVE) | NÚMERO | MÉTODO |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.33 | 1 | MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO |
| De 0.34 a 0.66 | 2 | MEDIA GEOMÉTRICA |
| De 0.67 a 0.99 | 3 | MEDIA ARITMÉTICA BAJA |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

**Mediana con valor absoluto**

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde

al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 49{,}8\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 49{,}8\right]$$

Donde:

$V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 49{,}8 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

**Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

$V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 49{,}8 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 49{,}8 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 6.2 FACTOR TECNICO / CALIDAD (49,75 PUNTOS)

#### 6.2.1 PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN: (19,75 PUNTOS)

El proponente deberá anexar con su propuesta las hojas de vida completa con los respectivos soportes del personal con el cual realizará la ejecución del contrato, los cuales deberán cumplir con el siguiente perfil, así:

| Cargo | Formación Académica | Experiencia Especifica | Cantidad |
|---|---|---|---|
| COORDINADOR | Profesional en administración de empresas con maestría en gestión y desarrollo turístico sostenible acreditando 5 años a partir de la fecha de expedición del diploma y/o acta de grado. | Deberá acreditar haber prestado sus servicios como administradores mínimos en cinco (5) contrato. Por lo menos uno de los contratos aportados deberá acreditar que el objeto o las actividades están relacionadas con el objeto del presente proceso. | 1 |
| PROFESIONAL EN DISEÑO GRAFICO | Profesional en diseño gráfico acreditando 5 años a partir de la fecha de expedición del diploma y/o acta de grado. | Deberá acreditar haber prestado sus servicios como Profesional en diseño gráfico, mínimo en tres (3) contratos. Por lo menos uno de los contratos aportados deberá acreditar que el objeto o las actividades están relacionadas con el objeto del presente proceso. | 1 |
| COMUNICADOR SOCIAL | Profesional en Comunicación social acreditando 4 años a partir de la fecha de expedición del diploma y/o acta de grado. | Deberá acreditar haber prestado sus servicios como comunicador social, mínimos en cuatro (4) contratos. Por lo menos uno de los contratos aportados deberá acreditar que el objeto o las actividades están relacionadas con el objeto del presente proceso. | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| PROFESIONAL EN DIRECCIÓN Y PRODUCCION DE RADIO Y TELEVISIÓN | Profesional en dirección y producción de radio y televisión acreditando 1 año a partir de la fecha de expedición del diploma y/o acta de grado. | Deberá acreditar haber prestado sus servicios como productor audiovisual mínimos en un (1) contrato cuyo objeto consista en actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. | 1 |

**DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR PARTE DEL PROPONENTE:**

El proponente entregará la documentación que se enlista a continuación, respecto del personal necesario para la ejecución del contrato:

a. Copia de la hoja de vida.
b. Copia del acta de grado o diploma de título pregrado.
c. Copia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando corresponda).
d. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (cuando corresponda).
e. Copia del acta de grado o diploma de postgrado (cuando corresponda).
f. El personal puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con la convalidación correspondiente.
g. Experiencia relacionada de acuerdo con cada perfil allegando las correspondientes certificaciones.
h. Carta de compromiso o carta de intención de cada profesional debidamente suscrita.
i. Demás documentos necesarios para acreditar las condiciones profesionales, académicas y de experiencia definidas en el presente proceso.

**NOTA 1:** El personal puesto a disposición no podrá presentar ningún tipo de antecedentes, inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses para participar en la ejecución del proyecto.

**6.2.2 CARTA DE INTENCIÓN GARANTÍA DIFUSIÓN RADIAL (10 PUNTOS):**

Para el cumplimento del requisito técnico, el oferente deberá presentar carta de intención suscrita por representante legal o gerente de emisora radial con cobertura departamental, donde se certifique y garantice el espacio radial para la transmisión de las cuñas publicitarias en el departamento.

**6.2.3 CARTA DE INTENCIÓN GARANTÍA TRANSMISIÓN TELEVISIVA (10 PUNTOS):**

Para el cumplimento del requisito técnico, el oferente deberá presentar carta de intención suscrita por representante legal o gerente del canal regional con cobertura nacional, donde se certifique y garantice el espacio televisivo para la transmisión de la publicidad.

**6.2.4 ACUERDO COMERCIAL O DE COLABORACION EMPRESARIAL (10 PUNTOS):**

El proponente deberá acreditar en su oferta, acuerdo comercial o de colaboración empresarial con mínimo un (1) hotel que se encuentre registrado en RNT, con el propósito de garantizar el hospedaje del recurso humano teniendo en cuenta la temporada, de esta manera ejecución del objeto contractual conforme a los ítems requeridos para dicho fin.

**6.3 CRITERIO PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL: HASTA 10 PUNTOS**

**FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

Se asignarán 10 punto como incentivo a la industria nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 680 del 2021.

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación de trata de un servicio y no de suministro de bienes y que una vez consultado el Registro de Productores de bienes colombianos, no se encontró por razones obvias (por no tratarse de un bien o mercancía) el servicio relacionado, se asignará el puntaje según lo establecido en la parte segunda del numeral 3 del artículo 2 del citado decreto, es decir, al proponente que demuestre tener vinculado el 50% del total del personal operativo que se manejará para la ejecución del contrato (conductores, supervisor etc) como empleados o contratistas por prestación de servicios que sean colombianos.

El requisito se verificará en los documentos de todo el personal aportados con la propuesta para la ejecución del

contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en su anexo técnico.

**6.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CERO PUNTO DOS (0,2) PUNTOS**

Se asignará 0.2. puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el formato dispuesto por la entidad el cual será publicado dentro del proceso de selección y aportar la documentación requerida. Si no presenta esta acreditación obtendrá cero (0) puntos por este factor.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa elegida.

| CONDICIONES | FORMA DE ACREDITACION |
|---|---|
| 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | El proponente, persona jurídica, debe presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley), o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. |
| 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br>Empleos de nivel directivo: Aquellos empleos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.<br>En este sentido, serán cargos de nivel directivo:<br>- Los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | El proponente, persona jurídica, deberá presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley), o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br>Esta certificación deberá relacionar: Nombre completo y numero de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.<br>Como soporte, se deberá anexar:<br>- Copia de los respectivos documentos de identidad de las personas relacionadas<br>- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.<br>- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | El proponente, persona natural deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía, cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil (vigente) |
| 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | El proponente, persona jurídica deberá presentar certificación expedida por el representante legal. |

NOTA: Los proponentes deben aportar las certificaciones enunciadas con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario previos al cierre y en todo caso se entiende realizada bajo gravedad de juramento.

**6.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA LAS MIPYMES (0,25 PUNTOS)**

Con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021 y de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo

2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, se otorgarán un puntaje adicional del CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten su condición de MiPymes, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, esta puntuación adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Este puntaje se otorgará sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

## 7 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021): En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

| CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| **1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** | "Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el **artículo 2.2.1.1.1.3.1**., en concordancia con el **artículo** 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 **(***Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021)*, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del **puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios**. Para estos efectos, incluso se aplicará el **inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.** citado anteriormente.<br><br>En este sentido, en los procesos en los que aplique el **puntaje previsto en el** inciso **1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003**, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate **se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.**<br><br>En similares términos, **en los procesos en que no aplique el referido puntaje**, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, **solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje**". |
| **2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.** | **"**Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.<br><br>Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo** |

| | |
|---|---|
| | **evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.<br><br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br><br>**En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,<br><br>Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”**.** |
| **3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.** | De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, esta situación debe estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br><br>“**Si la oferta es presentada por un proponente plural**, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>**El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”. |

| | |
|---|---|
| **4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.** | **La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una **anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br><br>El **tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>**En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| **5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.** | La **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>**El tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su |

| | |
|---|---|
| | constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>Además, deberá aportar la **copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>**En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En todo caso, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". |
| **6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** | Se "**presentará copia de alguno de los siguientes documentos**: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>**En el caso de las personas jurídicas**, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso |

| | |
|---|---|
| | primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate". |
| 7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que se cumplan las siguientes condiciones. | "7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**.<br><br>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". |
| **8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por | Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. |

| | |
|---|---|
| Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas". |
| 9. Preferir la oferta presentada por el **proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** | **La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**<br><br>**La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.** |
| 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica **que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. | El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un **certificado expedido bajo la gravedad de juramento**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br><br>**10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual** que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br><br>**10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia** acreditada en la oferta; y |

| | |
|---|---|
| | **10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural**, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>En el evento en que **el empate se presente entre proponentes plurales**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas". |
| **11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes** | "se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral". |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. | Sorteo por balota. |

**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO. APLICACIÓN DEL ARTICULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022**.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

**CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL**

En caso de existir una sola propuesta hábil, el DEPARTAMENTO asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

## CAPITULO VII
## IDENTIFICACION DE RIESGOS

### 7.1. RIESGOS:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, el Departamento de la
Guajira a través de la respectiva área técnica, actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir el departamento, para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su Decreto 1510 de 2013)(Compilado en el decreto reglamentario 1082 de 2015), se determinó que este proceso presenta como riesgos los definidos como riesgos de la contratación, siguiendo los lineamientos del Documento Conpes 3714, emanada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación:

1. Riesgos regulatorios: Entiéndase aquellos surgidos por cambios regulatorios, administrativos y legales.

   En este caso, la administración departamental responderá sólo en los eventos que dichas modificaciones afecten directamente las condiciones pactadas en el contrato, y si las mismas son productos de decisiones proferidas directamente por el ente departamental, la asamblea y sus entidades descentralizadas. Por el contrario, si la modificación proviene de decisiones del ejecutivo nacional o del legislativo, la entidad contratante no responderá por dichos cambios, asumiendo plenamente el contratista los riesgos que se generen por razón de tales decisiones.

2. Riesgos de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera del control de las partes y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar al contratista la suspensión de las obligaciones estipuladas del contrato, caso en el cual será la administración quien valore y determine la validez de la petición.

   En caso de encontrarse probada la ocurrencia de una fuerza mayor, estos eventos temporales podrán ser resueltos asignando los costos a la administración, pero sin que lo anterior permita solicitar el reconocimiento de utilidades para el contratista.

   Excepción entre las políticas de estimación y distribución de los riesgos de fuerza mayor, constituye los daños causados por actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos, los cuales, en caso de acontecer, estarán por cuenta y riesgo de la entidad contratante.

3. Riesgo soberano o político: Este último se refiere a eventos de cambios de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo en las actividades, sobre los cuales la administración local no tiene injerencia alguna dada su magnitud, razón por la cual no ofrecerá reconocimiento alguno al contratista, si las ocurrencias de dichos hechos afectan a éste último.

Así, la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación es la definida en la Matriz de Riesgos.

## CAPÍTULO VIII

## ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

### 8.1 ADJUDICACION DEL PROCESO.

La adjudicación del contrato se realizará a aquel/los proponente/s que haya/n cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte técnica y económica exigidos por el Departamento de la Guajira. El Departamento adjudicará la SELECCION ABREVIADA a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación y se encuentre en el 1° orden de elegibilidad.

La adjudicación del contrato se hará por acto administrativo, conforme a lo indicado en el presente pliego de condiciones y se notificará personalmente al/os proponente/s favorecido/s.

## 8.2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

## 8.3 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

**Garantía De Cumplimiento**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de La Guajira, identificado con el NIT 892.115.015-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Igual al período de ejecución del Contrato.</td><td>Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del Contrato</li>
<li>Objeto del Contrato</li>
<li>Firma del representante legal del Contratista</li>
<li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**8.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO**

Considera la Entidad que se requiere realizar el seguimiento y la vigilancia permanente de la correcta ejecución del contrato de manera que se logren las finalidades propuestas con el presente proyecto y comprobar la adecuada inversión de los recursos, lo cual se realizara a través de la supervisión designada por el ordenador del gasto

**8.6 MULTAS**

En caso que el contratista no cumpla con algunas de las obligaciones emanadas del Contrato, éste pagará al El Departamento, multas en la forma establecida en las condiciones Especiales del Contrato y en la Minuta del Contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato.

La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado El Departamento proceda a declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las garantías que el contratista se compromete a constituir a favor de este.

**8.7 CLAUSULAS EXCEPCIONALES**

En el Contrato que se derive del presente proceso de selección, serán aplicables las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación Unilaterales en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 789 de 2002 sobre terminación por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales.

**8.8 CADUCIDAD**

La declaratoria de caducidad deberá proferirse por El Departamento, mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán la causa(s) que dio lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes y la garantía respectiva.

La resolución que declare la caducidad, se notificará al contratista afectado en la forma señalada en la ley para los actos administrativos. Contra dicha providencia, cabe el recurso de reposición interpuesto ante el Departamento, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación. En el caso de declararse la caducidad del Contrato, el contratista deberá pagar al Departamento, una indemnización equivalente al valor de los perjuicios que éste sufra, haciendo efectivas las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme a estos pliegos de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior y en todo caso El Departamento podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. Declarada la caducidad, el contratista no tendrá por ello derecho a indemnización alguna.

**8.9 PRORROGAS AL PLAZO**

Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales de cualquier naturaleza el contratista requiere una prórroga al término de duración del Contrato, así se lo hará saber por escrito motivado al Supervisor, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar, si hay lugar a ella. Dicha prórroga deberá ser aprobada por el Departamento y deberá constar en contrato adicional firmado por las partes.

**8.10 IMPUESTOS Y DERECHOS**

El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el Contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el mismo.

**8.11 SUJECION A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS**

Los Contratos que celebre el Departamento como resultado de la presente Selección Abreviada, están sometidos a la ley colombiana y a la jurisdicción de los jueces competentes.

### 8.12 VARIACION EN EL PLAZO Y VALOR

Cuando sea necesario modificar el plazo y/o el valor contractual convenido, las partes suscribirán un contrato adicional, el cual se entenderá perfeccionado, con un acta firmada entre el Departamento y el contratista previa prórroga y/o ampliación de las garantías otorgadas. En los contratos adicionales que impliquen un aumento en el valor del contrato, se debe tener en cuenta que el valor del contrato no podrá adicionarse en más del 50% del valor inicial. Toda prórroga del plazo, será competencia exclusiva del Departamento. En el caso de contratos adicionales relacionados con plazo y valor, requerirán de las solemnidades a que hubiere lugar acorde con el contrato principal.

### 8.13 EJECUCIÓN DEFINITIVA Y LIQUIDACION FINAL

Una vez terminada la ejecución del Contrato a satisfacción del Departamento, se procederá a realizar la respectiva liquidación con intervención de las partes, dentro del mes siguiente.

El Departamento expedirá el correspondiente Certificado de Liquidación Final y Recibo del Contrato, en que conste que el contratista ha entregado los trabajos a satisfacción.

### 8.14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 8.14.1 OBLIGACIONES GENERALES.

**1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA.
**2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones que puedan presentarse y en general se obligan a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios.
**3.** Constituir y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II las garantías requeridas.
**4.** Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
**5.** Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
**6.** Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
**7.** Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
**8.** Suscribir las actas que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.
**9.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que sean imputables al contratista.
**10.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.
**11.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
**12.** La Gobernación de la Guajira podrá suspender los trabajos del contratista, si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o según la normatividad legal vigente.
**13.** Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con las órdenes de compra suscritas.
**14.** Participar y apoyar a La Gobernación de la Guajira en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
**15.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad integral, en los términos de la Ley, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
**16.** Mantener indemne al Departamento de la Guajira de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contratos.
**17.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.

### 8.14.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de la ejecución del objeto de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas mínimas, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregar los elementos descritos en las especificaciones técnicas en las cantidades, calidades y dimensiones conforme a lo descritas en la propuesta la cual para todos los efectos hace parte integral del contrato.
2. Realizar pautas publicitarias través de las redes sociales como Instagram, TikTok y YouTube con videos promocionales que destaquen los principales atractivos turísticos del departamento.
3. Realizar la preproducción, producción y postproducción de los videos promocionales que destaquen los principales atractivos turísticos del departamento.
4. Elaborar y ejecutar las pautas publicitarias en los medios televisivos y vayas de aeropuerto conforme a lo estipulado en la ficha técnica.
5. Desarrollar la producción, edición y emisión de las cuñas radiales, dentro de la programación de mayor audiencia de las emisoras del Departamento de La Guajira.
6. Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato
7. Cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, ya sea por su elaboración o transporte.
8. Cumplir el objeto del contrato en el término pactado.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones durante la ejecución del contrato.
10. Responder por cualquier daño causado a los bienes, al personal utilizado y a terceros durante la ejecución del contrato.
11. Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del convenio solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad.
12. Las demás inherentes al objeto del contrato.

## 8.15 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

En virtud del contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal.
2. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado.
4. Designar al Supervisor del Contrato.
5. Impartir aprobación a las Garantías y Modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de Valor Asegurado, Vigencias y Amparos, exigidas en el contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las peticiones y consultas del contratista
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los Documentos que de él forman parte.
8. Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato.
9. Proyectar las Actas de Recibido a Satisfacción, de Terminación y de Liquidación del contrato